

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO SUPREMO N° **11A**

SANTIAGO, **21 NOV 2022**

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y B.N.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U Y T		
SUB. DEP. MUNIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR \$..... IMPUTACIÓN..... ANOT. POR IMPUTACIÓN DEDUC.DTO.
.....

V I S T O: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional de bases general de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 75, de 19 de enero de 2011, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Res. N° 117, de 27 de octubre de 2022, del Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública; en el GAB PRES. N° 1.838, de 14 de noviembre de 2022; en el Oficio Ord. N° PIN- OO-00702-2022, de 18 de noviembre de 2022, del Subdirector de Alta Dirección Pública (S) y en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 18.410, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles es un servicio funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno por intermedio del Ministerio de Energía. En este sentido y de conformidad con lo previsto por el artículo 4° del referido cuerpo normativo, su jefe superior, a quien corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, se denomina Superintendente de Electricidad y Combustibles, cuyo nombramiento es de competencia de S.E. el Presidente de la República, mediante proceso de selección de altos directivos públicos reglado por el párrafo 3°, del Título VI, de la Ley N° 19.882.

2.- Que, mediante el Oficio Ord. N° PIN-OO-00702-2022, de 18 de noviembre de 2022, del Subdirector de Alta Dirección Pública (S), se remitió al Ministerio de Energía carpeta digital que contiene todos los antecedentes del "Concurso para proveer el cargo de Superintendente/a de Electricidad y Combustibles – SEC, del primer nivel jerárquico", en cumplimiento de lo dispuesto por el Título VI, de la Ley N° 19.882 y solicita gestionar el nombramiento de doña Marta Silvana Teresa Cabeza Vargas en el cargo aludido precedentemente.

4.- Que, en razón de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo quincuagésimo primero de la Ley N° 19.882,

DECRETO:

1. **NÓMBRASE** a doña Marta Silvana Teresa Cabeza Vargas, cédula nacional de identidad N° ~~XXXXXXXXXX~~ en el cargo de Superintendente de Electricidad y Combustibles de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por un período de tres años, a contar del 1 de diciembre de 2022.
2. **DEJÁSE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, doña Marta Silvana Teresa Cabeza Vargas, asumirá el cargo en la fecha precedentemente indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.
3. **ESTABLÉCESE** que doña Marta Silvana Teresa Cabeza Vargas percibirá 1% de asignación de alta dirección pública, porcentaje determinado para el cargo mediante el Decreto Supremo N° 75, de 19 de enero de 2011, del Ministerio de Hacienda.
4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente decreto al presupuesto de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


**DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA**

